

Finca número	Propietario y domicilio	Paraje	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )	Cultivo
81	Martín Valderrama Miranda. Finca «Cantarrana». Bajamar.	Carretera General.	15	Plataneras.
82	Felipe Rodríguez del Castillo. Las Mercedes. Casa Domingo. La Laguna.	Carretera General.	1.375	Plataneras.
83	Martín Valderrama Miranda. Finca «Cantarrana». Bajamar.	Carretera General.	630	Almacén.
84	Manrico Zamorano Colombo. Capitán, Brotóns, número 1. La Laguna.	Carretera General.	84 211 3.315	Acceso. Plataneras. Cultivos ordinarios.

## ANEXO QUE SE CITA

Finca	Convocatoria		
	Día	Mes	Hora
1 a 16	8	Noviembre	10,00
17 a 32	8	Noviembre	11,00
33 a 49	8	Noviembre	12,00
50 a 64	8	Noviembre	13,00
65 a 71	8	Noviembre	14,00
72 a 84	8	Noviembre	16,30

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de octubre de 1979.—El Ingeniero Jefe.—14.188-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**24960** *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se crea en la localidad de San Martín de Valdeiglesias una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Madrid y teniendo en cuenta que por la respectiva corporación municipal han sido facilitados locales suficientes ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de San Martín de Valdeiglesias una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Electricidad, profesión Electricidad, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Parque-Aluche.

Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Tercero.—La citada Sección entrará en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24961** *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se crea una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Cervera del Pisuerga (Palencia).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Palencia y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Cervera del Pisuerga una Sección de Formación Profesional de primer grado en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Automoción, profesión Mecánica del Automóvil, y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Palencia.

Al frente de la misma, habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—La citada Sección entrará en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24962** *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se crean sendas secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Viso del Marqués y la Guancha.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente: